



## PLIEGO DE BASES QUE RIGEN EL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PORTUARIA

### I. PREÁMBULO

### II. ELEMENTOS DEL CONCURSO

1. Naturaleza.
2. Régimen jurídico.
3. Objeto y datos del concurso.
  - 3.1. Objeto del concurso.
  - 3.2. Datos identificadores del concurso
  - 3.3. Otros datos relevantes sobre el concurso
    - 3.3.1. Ocupación demanial y servicio públicos
    - 3.3.2. Convocatoria de un concurso cuando se está tramitando una solicitud previa
  - 3.4. Detalles técnicos de la autorización
4. Concurso y procedimiento de otorgamiento de la autorización
5. Garantía.
6. Convocatoria de concurso con lotes.

### III. SELECCIÓN DE OFERTAS

7. Publicidad y forma de selección
8. Presentación de proposiciones
9. Procedimiento de selección y su puntuación
10. Oferta seleccionada.
11. Gastos a abonar por la persona seleccionada.

### CUADRO RESUMEN – BASES DEL CONCURSO.

#### ANEXOS

#### Anexo I. Modelos de declaraciones responsables requeridas para licitar.

- I.1. Modelo de declaración de conocimiento y aceptación de las condiciones del concurso.
- I.2. Modelo de declaración responsable sobre personalidad, capacidad de obrar, representación, en su caso, y de no incurrir en prohibiciones de contratar, ni en incompatibilidades.
- I.3. Modelo de certificado de no estar incurso en incompatibilidad para contratar conforme a la Ley 3/2005, de 8 de abril
- I.4. Modelo declaración sobre información relativa a la protección de datos de carácter personal.
- I.5. Acreditación de solvencia técnica, económica, financiera o profesional.

#### Anexo II. Modelos de documentación evaluable mediante juicio de valoración

#### Anexo III. Modelos e instrucciones de documentos a incluir en el Sobre 3 (documento evaluable de forma automática)


- III.1 Modelo de oferta económica
- III.2 Modelo de oferta de inversión a acometer en las instalaciones
- III.3 Modelo de mejora de la dotación mínima de los aseos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 1/48	



III.4 Modelo de oferta de medidas adicionales de difusión de carácter ambiental

**Anexo IV. Modelo de título regulador de autorización administrativa portuaria.**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 2/48	



## I. PREÁMBULO

Con relación al procedimiento de otorgamiento de autorización para la ocupación, uso o disfrute del dominio público portuario, y sin perjuicio de las solicitudes que presenten los administrados, de acuerdo con la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en adelante la Agencia, tiene la potestad de convocar concursos para la tramitación del procedimiento para su otorgamiento, garantizando con ello la publicidad, la concurrencia y la igualdad de acceso de las personas interesadas. Estos principios facilitan la obtención de una oferta más amplia para el uso que se pretenda dar a los bienes de titularidad pública.

Por ello, y dado que en la actualidad las competencias para el otorgamiento, modificación, rescate, reversión y caducidad sobre autorizaciones administrativas para la ocupación, uso o disfrute del dominio público portuario, así como para la incoación de los correspondientes procedimientos, recaen, sin perjuicio de las competencias de la Consejería competente en materia de puertos, en los órganos de la Agencia en virtud de lo establecido en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, en el presente documento se establecen las bases del concurso de selección de propuesta para la tramitación del procedimiento de otorgamiento de autorización.

## II. ELEMENTOS DEL CONCURSO.

### 1. NATURALEZA

El presente Pliego establece las bases que regulan el concurso para la selección de propuesta para el otorgamiento de autorización administrativa para la ocupación y explotación de dominio público portuario en el ámbito de los puertos adscritos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, para autorizaciones de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre.

La selección de una propuesta no predetermina el otorgamiento de la autorización a la persona seleccionada en el concurso. Incluso, aunque se obtuvieran todos los pronunciamientos favorables en la tramitación que se inicie con la seleccionada, la Administración podrá desestimar el otorgamiento a la terminación del procedimiento por razones de interés público u otras debidamente motivadas.

Para garantizar el conocimiento de estas circunstancias por las licitadoras deberán realizar manifestación expresa de su conocimiento en la declaración responsable cuya presentación se requiere, conforme al modelo contenido en el Anexo I.1 Dicha declaración, en su caso, indicará asimismo el conocimiento por la licitadora del título que vaya a regular la ocupación demanial.

### 2. RÉGIMEN JURÍDICO

El concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, en las bases de este Pliego y en las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) que lo acompaña, así sus Anexos, aplicándose subsidiariamente lo establecido en la normativa general de patrimonio para las fases de preparación y adjudicación.

En caso de discordancia entre el presente Pliego de Bases del Concurso y cualquiera del resto de los documentos, prevalecerá este Pliego de Bases, en el que se contienen los derechos y obligaciones que corresponden a las personas interesadas en la licitación de la tramitación de la autorización, que se denominarán, en adelante, licitadoras.

Por lo que respecta al otorgamiento, efectos y extinción de la autorización, se regirá por las cláusulas del correspondiente Título regulador que, en su caso, se otorgue, por la normativa portuaria y, en su caso, por la normativa reguladora del dominio público marítimo-terrestre y patrimonial vigente; todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto específicamente para dichas fases en este Pliego de Bases, así como la de aquellas prescripciones técnicas particulares que expresamente lo indiquen.

El procedimiento de selección de la propuesta será llevado a cabo por medios electrónicos, siendo de aplicación el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 3/48	



Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

### 3. OBJETO Y DATOS DEL CONCURSO

#### 3.1. Objeto del concurso

El concurso regulado en el presente Pliego tiene por objeto la selección de propuesta para la tramitación del procedimiento de otorgamiento de la autorización sobre dominio público portuario de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se describe en el Cuadro Resumen, letra A).

#### 3.2. Datos identificadores del concurso

Las zonas del dominio público portuario sobre las que se constituirá la autorización se especifica en el Cuadro Resumen, letra B) del presente Pliego, en el que se indica el puerto, término municipal y provincia, en que se ubican.

La letra C) del Cuadro Resumen recoge datos físicos del suelo a ocupar, sin perjuicio de su detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El tipo de explotación para la que se oferta se indica en la letra D) del Cuadro Resumen. Si la Administración no hubiere predeterminado el tipo de explotación y deba ser propuesto por las personas licitadoras, se indicará así en dicha letra.

Si se admitieran variantes se indicará en la letra D) del Cuadro Resumen.

#### 3.3. Otros datos relevantes sobre el concurso

##### 3.3.1. Ocupación demanial y servicio público

En el supuesto de que la ocupación del demanio portuario esté vinculada a la prestación de un servicio público, se especificará así en la letra A) del Cuadro Resumen, determinándose el servicio en la letra D) de dicho Cuadro, y desarrollándose sus condiciones y requisitos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que acompañan a este Pliego de Bases.

##### 3.3.2. Convocatoria de un concurso cuando se esté tramitando una solicitud previa


En el supuesto en que se hubiera convocado el concurso durante la tramitación de un procedimiento iniciado a solicitud de particular, se indicará esta circunstancia en la letra A) del Cuadro Resumen.

Con el Acuerdo de convocatoria de concurso, el procedimiento previo quedará suspendido, y la persona solicitante de éste tendrá derecho, en caso de no resultar seleccionada en el concurso, al cobro de los gastos del proyecto o documentación técnica presentada a la Agencia en sede del procedimiento suspendido, según la tasación que se ha hecho por la Administración y que figura en la letra H) del Cuadro Resumen, que serán en todo caso de cargo de quien finalmente resulte titular de la ocupación.

La persona interesada en el procedimiento que quedó suspendido como consecuencia de la convocatoria del concurso podrá participar en dicho concurso debiendo aportar la documentación requerida por la convocatoria.

Si el concurso quedara desierto o, finalmente, la autorización no fuese otorgada, no nacerá aquel derecho de cobro de los gastos del proyecto inicialmente presentado por la persona solicitante del procedimiento que se suspendió.

En ambos casos, por el órgano competente se dictará resolución desestimatoria de la solicitud cuya tramitación había quedado suspendida, cuando la persona solicitante inicial haya participado en el concurso. En otro caso, se reanudará la tramitación del procedimiento suspendido.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 4/48	



### 3.4. Detalles técnicos de la autorización

Los detalles técnicos de la autorización se indican de forma genérica en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que acompaña a este Pliego de Bases, sin perjuicio de su concreción y desarrollo en el correspondiente Título regulador.

A la convocatoria se acompañará, como Anexo IV de este Pliego de Bases, el Modelo de Título regulador de las condiciones en que la Administración Portuaria otorgará la autorización.

El importe de las tasas por ocupación privativa y de aprovechamiento especial podrá establecerse abierto a licitación, lo cual se indicará en la letra J) del Cuadro Resumen, en cuyo caso las personas licitadoras presentarán sus ofertas económicas al respecto, valorándose por la Mesa de Autorizaciones y Concesiones.

### 4. CONCURSO Y PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

Mediante Acuerdo de la persona titular de la Dirección General de la Agencia se seleccionará la persona con la que se iniciará el procedimiento administrativo de otorgamiento de autorización hasta su resolución.

Dicho acuerdo será notificado a todas las personas licitadoras y será susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con el artículo 115.2 de la misma Ley y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

### 5. GARANTÍA

Con carácter general no se exige garantía provisional para la participación en el proceso selectivo. No obstante, cuando excepcionalmente, por motivos de interés público, debidamente justificados en el expediente, se indique en la letra E) del Cuadro Resumen, las personas licitadoras constituirán previamente una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del otorgamiento del título de ocupación en la cuantía que se indique en la citada letra E) del Cuadro Resumen. En este caso, dicha garantía tendrá la consideración asimismo de garantía provisional en el futuro procedimiento de otorgamiento para quien resulte seleccionada en el concurso.

Caso de exigirse dicha garantía, la persona seleccionada en el concurso la mantendrá hasta que por el órgano competente se resuelva el procedimiento de otorgamiento de la autorización. A las restantes licitadoras les será devuelta la garantía a partir de la notificación del Acuerdo de selección e inicio del procedimiento de otorgamiento de autorización.

Esta garantía, que se constituirá en la forma establecida para las garantías en la normativa de contratos administrativos, será irrevocable y de ejecución automática por Resolución de la Agencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de los privilegios que aquella Ley prevé en materia contratos con la Administración de la Junta de Andalucía, y por tanto se reducen al 25% las garantías que deban constituir, conforme a lo establecido en el artículo 116.6 de dicha Ley. La cuantía se indicará en la letra E) del Cuadro Resumen.

### 6. CONVOCATORIA DE CONCURSO CON LOTES

La Dirección General de la Agencia podrá convocar a licitación proyectos sobre diversas superficies, instalaciones o edificaciones del dominio público en una misma zona portuaria, que se diferenciarán en unidades de explotación (naves, módulos, etc.) configurando lotes independientes susceptibles de explotación individual o conjunta, según el caso.

Cuando la convocatoria se refiera a lotes, se indicará en la letra F) del Cuadro Resumen, sin perjuicio de su desarrollo en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 5/48	



En la letra F) del Cuadro Resumen se establece si se admite la posibilidades sobre el número de propuestas a presentar por las personas licitadora, así como el número de lotes sobre los que aquéllos deban versar, e incluso establecer la posibilidad de que varios lotes puedan proyectarse para su explotación conjunta, todo ello, según las necesidades portuarias de la zona portuaria.

Asimismo, en la letra F) del Cuadro Resumen se indicará la posibilidad de presentar propuestas a varios lotes o no, el número de lotes sobre las que se pueden presentar y la facultad de que varios lotes puedan proyectarse para su explotación conjunta.

En el supuesto de convocatoria de concurso con oferta de lotes, cuando sea necesaria la constitución de garantía, las personas interesadas constituirán la garantía provisional por el importe que resulte de la cuantía correspondiente a cada uno de los lotes en los que participe, conforme se establece en la letra F) del Cuadro Resumen.

En este caso no se ve conveniente la licitación por lotes con el objeto de garantizar la viabilidad de la explotación, ya que resulta necesario optimizar diferentes elementos de la explotación como es el software, el centro de control y resolución de incidencias, así como la posibilidad de establecer ofertas y modelos de gestión que requieren de las características diferenciadas de cada área.

### III. SELECCIÓN DE OFERTAS

#### 7. PUBLICIDAD Y FORMA DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 22 LRJEP, por remisión de su artículo 26, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la convocatoria del concurso relativa a esta licitación.

El mismo día del anuncio será publicada en la página web de la Agencia toda la información necesaria para la presentación de ofertas, señalándose una dirección de correo electrónico para la realización de consultas o solicitudes de aclaraciones, cuyas respuestas será publicadas cuando tengan relación con los requisitos de solvencia, criterios de selección y otras materias que sean de público interés.


La selección de la propuesta más ventajosa se realizará mediante concurso con aplicación de una pluralidad de criterios.

La licitación del presente concurso tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de selección. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 6/48	



## 8.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

### 8.1. MEDIOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

### 8.2. FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar dos sobres electrónicos, señalados con los números 1 y 2, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican a continuación.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. la documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

#### 8.2.1. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el manual de servicios de licitación electrónica sirc-portal de licitación electrónica.

##### a) Aceptación expresa de las condiciones del concurso y del contenido de sus documentos

Anexo I.1 del presente Pliego debidamente cumplimentado.

##### b) Documentación acreditativa de la constitución de garantía provisional

Cuando se haya establecido la necesidad de constitución de garantía provisional para licitar en el concurso convocado (letra E) del Cuadro Resumen), se acreditará su constitución mediante la aportación del modelo T00 emitido por la Caja General de Depósitos.

##### c) Declaración responsable: personalidad y representación <sup>1</sup>. ANEXO I.2

I. Las personas interesadas en licitar deberán declarar bajo su responsabilidad, conforme al Anexo I.2, que disponen de la documentación acreditativa correspondiente, de acuerdo con lo que a continuación se establece.

Los documentos acreditativos de la personalidad a aportar en el plazo que señale la Agencia al notificar el

<sup>1</sup> La certificación de la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituido a efectos de contratación administrativa, exime a las personas licitadoras en él incluidas de la presentación de la documentación relativa a los extremos registrados en el mismo, siempre que vaya acompañada de declaración responsable de no alteración de los datos en él registrados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 7/48	



Acuerdo de selección son:

1. Si la persona licitadora fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Las Sociedades Cooperativas, además acompañarán sus Estatutos Sociales o los que los sustituyan, debidamente inscritos en el Registro General de Cooperativas.

Las Cofradías de Pescadores además presentarán sus Estatutos debidamente inscritos en el Registro de Estatutos de Cofradías de Pescadores y sus Federaciones (o el que lo sustituya), de la Dirección General de Pesca de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. En cualquier otro supuesto de asociación privada (sociedades civiles, comunidades de bienes, mancomuneros, etc.) se deberá certificar la inscripción de la asociación en un Registro público oficial, y acreditar la personalidad, capacidad de obrar y resto de circunstancias que se exigen en las prescripciones que rigen el concurso, de cada uno de sus integrantes. Todos los documentos deberán ir suscritos por todos los integrantes, salvo que se haya otorgado poder de representación suficiente a uno de ellos. En todo caso, y sin perjuicio de las normas internas que hayan establecido, los integrantes responderán solidariamente de las obligaciones de la asociación, sociedad o comunidad frente a la Administración Portuaria. A tal efecto, deberán aportar compromiso expreso e individual de cada uno de sus integrantes.

3. Las Administraciones Públicas de cualquier índole, cumplirán con el requisito de acreditar su personalidad, indicando la norma de creación o regulación y el Boletín Oficial en que se publicó, sin embargo, para poder participar en el concurso deberá aportarse certificación de la aprobación del órgano competente del ente para acordar la aceptación, en su caso, de la autorización administrativa.

Si no se dispusiera de esta aprobación en el plazo de convocatoria del concurso, deberá disponerse de ella, en todo caso, en el momento de incoarse el procedimiento de otorgamiento del título.

4. Para las personas licitadoras individuales, o personas físicas, será obligatoria la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o del documento que, en su caso, haga sus veces.

5. En cuanto a las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para licitar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la actividad que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para ello deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, o en la normativa de desarrollo de la LCSP que se encuentre vigente.

6. Respecto a las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, será de aplicación lo establecido en el artículo 68 de la LCSP, debiendo justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en el otorgamiento de autorizaciones y concesiones para la ocupación del dominio público de dicho Estado.

La falta de aportación de los documentos necesarios, o la insuficiencia insubsanable de los aportados, dentro del plazo en que se requiera por la Agencia al comunicarse el Acuerdo de selección, determinará el descarte de la persona inicialmente seleccionada, procediéndose a seleccionar a la siguiente licitadora, según el orden de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 8/48	



selección de ofertas establecido por la Mesa de Autorizaciones y Concesiones, a la que se le conferirá igual plazo para su aportación, procediéndose de la misma forma hasta agotar todas las ofertas.

II. Asimismo, quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona para licitar en el presente concurso, deberán declarar bajo su responsabilidad, conforme al mismo modelo del Anexo I.2, que disponen de la documentación acreditativa de la representación y que actúa con poderes suficientes para obligar a quien representa, tanto para licitar como para la realización de los trámites del procedimiento administrativo para el otorgamiento del título de ocupación, que es objeto del presente concurso.

Dicha documentación deberá ser presentada por la seleccionada en el concurso cuando se le notifique el Acuerdo de selección e inicio del procedimiento para el otorgamiento de la autorización.

La Agencia podrá requerir que el poder de representación que se presente por la persona seleccionada sea bastantado por los servicios jurídicos de la misma. Cuando dicho bastanteo sea requerido, será suficiente el efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, siempre que los poderes bastantados por este órgano incluyan facultades de contratación con agencias o entidades públicas.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, en el caso de ser seleccionada su representada en el concurso.

La falta de aportación de los documentos relativos a la representación, la insuficiencia de poderes, o la insuficiencia insubsanable de los documentos aportados dentro del plazo en que se requiera por la Agencia al comunicarse el Acuerdo de selección para la tramitación del procedimiento de autorización administrativa, determinará el descarte de la persona inicialmente seleccionada, procediéndose a seleccionar a la siguiente licitadora, según el orden de selección de ofertas establecido por la Mesa de Autorizaciones y Concesiones, a la que se le conferirá igual plazo para su aportación, procediéndose de la misma forma hasta agotar todas las ofertas.


#### **d) Declaración responsable en relación con la capacidad de obrar y con las prohibiciones de contratar. ANEXOS I.2 Y I.3**

Deberá realizarse por la persona licitadora una declaración responsable en relación con la capacidad de obrar, en el mismo modelo del Anexo I.2 del presente Pliego de Bases, que se deberá incluir en el Sobre n.º 1, y que, asimismo, comprenderá la declaración relativa a encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no incurrir en alguna de las prohibiciones de contratar ni en incompatibilidad alguna.

Dicha declaración responsable se requiere para la participación en el concurso, a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos exigibles a las personas que, finalmente, resulten concesionarias o autorizadas, sin perjuicio de la justificación acreditativa de tales requisitos por la persona seleccionada al requerírsele por la Agencia en el plazo que ésta le indique. Al respecto:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico, en ningún caso podrán ser titulares de concesiones y autorizaciones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en la LCSP, por lo que deberá realizarse la referida declaración responsable respecto a no estar incurso en causa de prohibición de contratar, que recogerá expresamente declaración relativa a no encontrarse incurso en incompatibilidades.

En el caso de personas licitadoras afectadas por incompatibilidad, conforme a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que cuenten con certificado expedido por el órgano a que estén vinculadas de haberle concedido la compatibilidad, deberán declarar que se les ha conferido dicha compatibilidad y aportar el referido certificado, o copia

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 9/48	



auténtica o autenticada, en el caso de resultar seleccionadas en el concurso al comunicárseles por la Agencia dicha selección.

2. Las empresas entidades o sociedades deberán certificar no formar parte de sus órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada Ley, así como que ninguna de ellas ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley citada.

Se certificará conforme al modelo establecido en el Anexo I.3 del presente Pliego de Bases y deberá firmarse en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa: administrador/a único/a o solidario/a, administradores/as mancomunados/as o firma del Secretario/a con el visto bueno de su Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración u otro órgano colegiado equivalente según el tipo de entidad. Asimismo, podrá certificarse por un/a Consejero/a delegado/a que tenga facultades. En todo caso se acreditará el nombramiento y vigencia del cargo de la persona firmante del documento.

#### **e) Uniones de empresarios constituidos temporalmente: compromiso**

Podrán participar en la licitación uniones de empresarios que se constituyan al efecto y cuyo objeto será la gestión de la autorización administrativa, aplicándose a las mismas el régimen vigente establecido para las uniones de empresarios en la normativa básica de contratos públicos, y sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado el otorgamiento del título de autorización administrativa a su favor.

Quienes vayan a constituir dicha unión temporal deberán presentar por escrito un compromiso en el que se recogerán los nombres y circunstancias de las personas físicas y/o jurídicas que la integrarán; la participación de cada una en la unión temporal; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias y designar representante único de la unión con poderes bastante para ejercitar derechos y asumir las obligaciones que del procedimiento para el otorgamiento de la autorización y del propio título se deriven.

El citado documento deberá estar suscrito por cada una de las personas que vayan a integrar la unión; en el caso de personas jurídicas, por quien ostente su representación.

Cada integrante de la unión deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo que se requiere en el presente concurso, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal de empresarios, las características acreditativas para cada integrante de ésta.

#### **f) Declaración de empresas extranjeras de sometimiento a jurisdicción.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la autorización, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

#### **g) Protección de datos de carácter personal. ANEXO I.4**

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, la Agencia informa a las personas interesadas en participar en el concurso que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales es la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, cuya dirección es calle Pablo Picasso, 6, C.P. 41071, de Sevilla.
- Podrá contactar con la persona designada como Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpo@puertosdeandalucia.es](mailto:dpo@puertosdeandalucia.es).
- Los datos personales que nos proporciona al participar en este concurso son necesarios para la participación en un concurso para el otorgamiento de una autorización demanial en puertos gestionados

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 10/48	



directamente por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, cuya base jurídica es la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: [www.puertosdeandalucia.es/proteccion-de-datos](http://www.puertosdeandalucia.es/proteccion-de-datos).

A fin de acreditar el conocimiento de esta información, las personas interesadas en participar deben suscribir el modelo que se recoge en el Anexo I.4 a fin de dejar constancia de que está informada al respecto, la falta de esta declaración impedirá considerar su oferta.

#### **h) Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

La acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional se realizará por los medios previstos en el Anexo I.5.

Sin perjuicio de otros requisitos específicos que se establezcan en el apartado de Prescripciones Técnicas Particulares, en todo caso la persona licitadora deberá estar al corriente de cualquier tipo de obligación económica con la Agencia.

#### **8.2.2. SOBRE Nº2. DOCUMENTACIÓN EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

El sobre nº 2 contendrá lo siguiente:

<b>CONTENIDO:</b>	<p><b>III.1 Oferta económica,</b> conforme al modelo Anexo III.1 del presente pliego de bases, teniendo en cuenta el mínimo legal establecido en el apartado J.- TASAS ANUALES del cuadro resumen de este pliego de bases.</p> <p><b>III.2 Oferta de inversión a acometer en las instalaciones,</b> adicionales a la dotación de aseos, conforme al modelo Anexo III.2 del presente pliego de bases.</p> <p><b>III.3 Oferta de reducción de plazo en la instalación y puesta en servicio de los aseos,</b> conforme al modelo Anexo III.3 del presente pliego de bases.</p> <p><b>III.4 Medidas adicionales de difusión de carácter Ambiental,</b> conforme al modelo Anexo III.4 del presente pliego de bases.</p>
-------------------	---

#### **NO SE ADMITIRÁN LAS OFERTAS QUE NO SE AJUSTEN AL MODELO ESTABLECIDO.**

El importe anual de la “*cuantía de mejora de la persona licitadora*”, presentado conforme al Anexo III, será considerado como referencia desde su presentación en este concurso hasta la finalización del mismo y actualizado anualmente conforme a la legislación aplicable.

Las ofertas de inversión, económica que se presenten deberán estar debidamente firmadas y fechadas, según las indicaciones recogidas en los referidos Anexos del presente pliego.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia estime fundamental para la oferta. Este tipo de defecto no es subsanable, por lo que la Mesa excluirá las ofertas que adolezcan del mismo, a salvo de que solo se haya presentado una única oferta al concurso y no haya ningún otro reparo para su admisión.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 11/48	



## 9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y SU PUNTUACIÓN

### 9.1. MESA DE AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

La Agencia estará asistida por una Mesa designada para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en la página web de la Agencia junto con la documentación del concurso.

### 9.2. APERTURA, ANÁLISIS Y SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS SOBRES ELECTRÓNICOS N.º 1 .

Reunida la Mesa en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación lo comunicará, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente la Mesa adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión de las personas licitadoras.

Una vez emitido por el servicio técnico el correspondiente informe, en el día y hora señalados en el BOJA, se reunirá la mesa para la apertura del sobre electrónico n.º 2 de las personas licitadoras admitidas, que contiene la documentación correspondiente a criterios de selección cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

### 9.3. EXCLUSIÓN, EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

A continuación, la mesa evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de selección establecidos en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta a favor de la persona licitadora con mejor puntuación, la cual no crea derechos a favor de la misma.

### 9.4. Criterios de selección y su puntuación

Los criterios de selección y la puntuación que se otorgará a los mismos será la siguiente:


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 12/48	



TABLA DE CRITERIOS DE SELECCIÓN	Puntos					
<b>SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA</b>	<b>De 0 a 100 puntos</b>					
<p><b>III.1 Oferta económica</b> conforme al modelo Anexo III.3 del presente pliego de bases, consistente en mejora de las Tasas de Ocupación Privativa y por Aprovechamiento Especial, teniendo en cuenta el mínimo legal establecido en el apartado J.- TASAS ANUALES del cuadro resumen de este pliego de bases.</p> <p>Máxima puntuación (40) a la persona licitadora que oferte mayor mejora a la Tasas por Ocupación Privativa y por Aprovechamiento Especial (<b>LIMITADA AL DOBLE DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DETERMINADA PARA 2026 (IVA EXCLUIDO) SIN LA MEJORA</b>).</p> <p>Mínima puntuación (0) las Tasas de Ocupación Privativa y de Aprovechamiento Especial sin mejora alguna.</p> <p>Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les correspondan de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente.</p> <p><b>NO SE VALORARÁN POR ENCIMA DE LA PUNTUACIÓN MÁXIMA AQUELLAS OFERTAS ECONÓMICAS CUYA MEJORA SUPERE EL DOBLE DEL IMPORTE DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DETERMINADA PARA 2026 (IVA EXCLUIDO) SIN LA MEJORA.</b></p> <p><b>OBTENDRÁN CERO PUNTOS EN ESTE APARTADO AQUELLAS OFERTAS QUE NO SE AJUSTEN AL MODELO ESTABLECIDO.</b></p>	De 0 a 40 puntos					
<p><b>III.2 Oferta de inversión</b> a acometer en mejoras de las instalaciones, <b>adicionales a la dotación de aseos</b>, conforme al modelo del Anexo III.2.</p> <p>Máxima puntuación (35) a la persona licitadora que oferte mayor Inversión.</p> <p>Mínima puntuación (0) la licitadora que no oferte inversión alguna.</p> <p>Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les correspondan de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente.</p> <p><b>NO SE VALORARÁN POR ENCIMA DE LA PUNTUACIÓN MÁXIMA AQUELLAS OFERTAS DE INVERSIÓN QUE SUPEREN EL IMPORTE TOTAL ANUAL DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN PRIVATIVA Y POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DETERMINADAS PARA 2026 (IVA EXCLUIDO) SIN LA MEJORA.</b></p> <p><b>NO SE INCLUIRÁ EN ESTA OFERTA LAS INVERSIONES REFERIDAS A LA INSTALACIÓN DE LA DOTACIÓN MÍNIMA DE ASEOS. SI SE INCLUYERA SÓLO ESTA DOTACIÓN COMO INVERSIÓN OBTENDRÁN CERO PUNTOS EN ESTE APARTADO.</b></p>	De 0 a 35 puntos					
<p><b>III.3 Oferta de reducción de plazo en la instalación y puesta en servicio de los aseos</b>, conforme al modelo del Anexo III.3</p> <p>Mínima puntuación (0 puntos) la licitadora que no reduzca el plazo máximo (6 meses) para la instalación y puesta en servicio de la siguiente dotación mínima de los aseos, que es la siguiente en cada Área de autocaravanas:</p> <table border="1" data-bbox="236 1742 1134 1850"><tr><td data-bbox="236 1742 384 1850"></td><td data-bbox="384 1742 735 1850">Cabina adaptada de aseo con inodoro, lavabo y ducha para personas de movilidad reducida</td><td data-bbox="735 1742 879 1850">Duchas en cabina individual</td><td data-bbox="879 1742 1007 1850">Inodoros</td><td data-bbox="1007 1742 1134 1850">Lavabos</td></tr></table>		Cabina adaptada de aseo con inodoro, lavabo y ducha para personas de movilidad reducida	Duchas en cabina individual	Inodoros	Lavabos	De 0 a 20 puntos
	Cabina adaptada de aseo con inodoro, lavabo y ducha para personas de movilidad reducida	Duchas en cabina individual	Inodoros	Lavabos		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 13/48	



Uds Mínimas por Área	1	4	4	2	
<p>Máxima puntuación (20 puntos) a la licitadora que reduzca a 2 meses el plazo de la instalación y puesta en servicio de la dotación mínima de los aseos, anteriormente descrita.</p> <p>Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les correspondan de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente.</p>					
<p><b>III.4 Medidas adicionales de difusión de carácter ambiental,</b></p> <p>La persona licitadora podrá comprometerse a destinar un máximo de un 5% del Importe total anual de las tasas por ocupación privativa y por aprovechamiento especial mínima para la realización de medidas adicionales de difusión de información de contenido ambiental del entorno de los municipios donde se localizan las áreas de autocaravanas, conforme al modelo del Anexo III.4.</p> <p>Máxima puntuación (5) a la persona licitadora que destine mayor porcentaje.</p> <p>Mínima puntuación (0) la licitadora que no destine cantidad alguna.</p> <p>Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les correspondan de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente.</p>					De 0 a 5 puntos

Dadas las características del presente concurso los únicos umbrales mínimos que se establecen son los siguientes:

- No caben ofertas por debajo de la cuantía mínima de las Tasas por ocupación privativa y por Aprovechamiento Especial establecidas.

#### 10. OFERTA SELECCIONADA

1. La persona cuya oferta resulte seleccionada, conforme determine la Letra k) del Cuadro Resumen, deberá presentar ante la Agencia Pública de Puertos de Andalucía certificado visado y suscrito por técnico competente donde acredite la adecuación técnica y normativa de las instalaciones a la actividad que se pretende en el plazo de 1 mes desde la notificación del acuerdo de selección, para lo que podrá reconocer las instalaciones al objeto de valorar técnicamente las mismas de conformidad con la normativa y planeamiento portuario, la normativa urbanística en vigor y según los parámetros de común establecimiento para este tipo de instalaciones que deberán ser aprobadas por aquella.

2. En el mismo plazo, deberá aportar, en su caso la documentación acreditativa de la personalidad, la relativa a la representación, que se ha referido en las presentes Bases, así como el resto de documentación relativa al cumplimiento de los requisitos administrativos necesarios, y entre otros:

- a) Certificado de no existir con el Estado deudas de naturaleza tributaria, en vigor.
- b) Certificado de no existir con la Comunidad Autónoma de Andalucía deudas de naturaleza tributaria, en vigor.
- c) Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante aquella, en vigor.
- d) Los demás requisitos que se establezcan en los Pliego atinente al título a otorgar.

La notificación del acuerdo de selección, indicará la documentación a aportar.

3. Cuando no pudiera realizarse el otorgamiento del título por falta de aportación de dicha documentación o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Bases, en las Prescripciones

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 14/48	



Técnicas y sus anexos, o por cualquier otra causa imputable a la persona seleccionada se le tendrá por desistida de su propuesta y se le comunicará su archivo.

En tales supuestos, así como en aquéllos en que la persona interesada desista expresamente de su oferta, perderá la garantía provisional, en su caso, constituida.

En los casos señalados en los párrafos anteriores, se continuarán los trámites con la siguiente licitadora de la propuesta de la Mesa, a cuyo efecto, en su caso, deberá volver a constituir la garantía provisional que le fue devuelta por la Agencia. Se procederá de igual modo en el caso de que haya que acudir a la siguiente oferta, hasta agotar las que hubiere antes de declarar desierto el concurso.

4. La documentación relativa a las ofertas no seleccionadas, podrá ser retirada por sus titulares desde el día siguiente al que haya transcurrido un mes desde, en su caso, la resolución que declare desierto el correspondiente concursos o la resolución de otorgamiento del título de autorización. Si no se hubiera retirado en el plazo de un año desde que se convocó el concurso, dicha documentación podrá ser destruida y desechada por la Agencia.


#### **11. GASTOS A ABONAR POR LA PERSONA SELECCIONADA**

La persona cuya oferta se haya seleccionado deberá presentar acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio en Diarios Oficiales y/o prensa, u otros medios de difusión de la licitación del concurso, dentro del plazo que se establezca al efecto. El importe máximo de dichos gastos de publicación se indica en el Cuadro Resumen, letra G).

En cualquier supuesto en que por causa no imputable a la persona seleccionada en el concurso, no se resolviera el otorgamiento de la autorización a su favor, le serán reembolsados los gastos de los referidos anuncios.

Asimismo, serán de cuenta de la persona seleccionada todos los gastos que se ocasionen con motivo de este concurso, pago de impuestos, derechos o tasas y, en general, cuantos sean exigibles.

En su caso, el importe aproximado de los gastos a que se refieren los párrafos anteriores, así como cualquiera que deba ser abonado por la persona autorizada o concesionaria se indicará en el Cuadro Resumen, letras G) y H).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 15/48	



<b>CUADRO RESUMEN - BASES DEL CONCURSO</b>	
<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> <b>CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA</b> <b>AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA</b>	
<b>TÍTULO EXPEDIENTE:</b>	CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁREAS DE AUTOCARAVANAS DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA
<b>CLAVE O NÚMERO:</b>	DAC-74/25
<b>A. OBJETO DEL CONCURSO</b>	
<b>Procedimiento convocado</b>	AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA
<b>Título del procedimiento</b>	CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁREAS DE AUTOCARAVANAS DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA
<b>Ocupación demanial vinculada a un servicio público</b>	NO
<b>Concurso convocado durante la tramitación de un procedimiento iniciado a solicitud de un particular.</b>	NO
<b>B.- LOCALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN O AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
<b>Puertos</b>	Ayamonte, Chipiona, Barbate y Caleta de Vélez
<b>Término Municipal</b>	Ayamonte, Chipiona, Barbate y Vélez-Málaga
<b>Provincia</b>	Huelva, Cádiz y Málaga
<b>C.- DATOS FÍSICOS</b>	
<b>Ubicación</b>	SEGÚN PLANOS
<b>Identificación</b>	SEGÚN PLANOS
<b>Superficie (m2)</b>	SEGÚN PLANOS
<b>Edificación</b>	SEGÚN PLANOS
<b>D.- TIPO DE EXPLOTACIÓN</b>	
<b>Descripción</b>	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
<b>Servicio público</b>	NO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 16/48	



<b>Admisión de variantes</b>	NO
<b>Objeto de las variantes</b>	No procede
<b>E.- GARANTÍA PROVISIONAL</b>	
<b>Garantía Provisional</b>	NO
<b>IMPORTE</b>	No procede
<b>Sociedades Cooperativas</b>	No procede
<b>F.- LOTES</b>	
<b>Concurso con lotes</b>	NO
<b>Número de lotes a los que puede presentar propuesta cada licitadora</b>	No procede
<b>Posibilidad de explotación conjunta de varios lotes</b>	No procede
<b>G.- GASTOS A ABONAR POR LA PERSONA SELECCIONADA</b>	
<b>Importe máximo anuncios</b>	MIL EUROS (1.000 euros)
<b>Importe máximo derechos</b>	No procede
<b>Tasa T10 (IVA incluido)</b>	SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE (67.87 euros)
<b>H.- OTROS GASTOS</b>	
<b>Documentación técnica cuya tramitación se suspendió</b>	No procede
<b>IMPORTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</b>	No procede
<b>I. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR</b>	
<b>Selección con criterios sometidos a juicio de valor</b>	NO
<b>Puntuación de criterios sometidos a juicio de valor</b>	No procede
<b>Puntuación mínima a obtener en los criterios sometidos a juicio de valor para no quedar excluidos de la licitación</b>	No procede
<b>J.- TASAS ANUALES Y GARANTÍA</b>	
<b>Superficie</b>	Ayamonte 4.485,08 metros cuadrados Chipiona 7.140,99 metros cuadrados

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 17/48	



	Barbate 5.921,42 metros cuadrados Caleta de Vélez 2.889,87 metros cuadrados Total 20.437,36 metros cuadrados
<b>Tasa Anual por Ocupación Privativa referida al ejercicio 2026, abierta a licitación</b>	CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (110.620,70 euros)
<b>Tasa anual por Aprovechamiento Especial determinada para el ejercicio 2026, abierta a licitación</b>	SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (68.974,67 euros)
<b>Garantía de utilización</b>	CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (110.620,70 euros)
<b>K.- DOCUMENTO TÉCNICO</b>	
<b>Documento técnico</b>	Certificado técnico de adecuación de las instalaciones al ejercicio de la actividad que se solicita, suscrito por técnico competente. Puede ser sustituido por Licencia de actividad. Declaración responsable de técnico competente para presentación de documentación técnica. Puede ser sustituido por visado del colegio profesional correspondiente.

**Tasa por Ocupación Privativa del dominio público portuario:** A efectos de conocimiento de las licitadoras y conforme al art. 63 de la Ley 21/2007, la cuantía anual de la Tasa por Ocupación Privativa es la indicada anteriormente, con indicación del importe de euros al año, no incluyéndose el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido).

**Tasa por Aprovechamiento Especial para la prestación de servicios públicos portuarios o el ejercicio de actividades comerciales o industriales en los puertos:** A efectos de conocimiento de las personas licitadoras y conforme establece el art. 64 de la Ley 21/2007, la **cuantía para el año 2026** de la Tasa por Aprovechamiento Especial es la indicada en este pliego, no incluyéndose el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido).

Se establece una mejora mínima equivalente a la eventual diferencia, por defecto, de la Tasa por Aprovechamiento Especial respecto de la cuantía establecida en el Apartado J de este cuadro resumen.

Con independencia de la anterior, el licitador deberá ofertar un importe anual de mejora en los términos previstos en el anexo III.1 del presente pliego.

Junto con las tasas antes detalladas, la persona titular de la autorización estará obligada a abonar las liquidaciones giradas por la prestación de otros servicios por la Agencia, así como por los suministros que en su caso le preste mediante contrato de adhesión.


Asimismo, deberá abonar, además de las tasas mencionadas anteriormente, el importe que en cada caso corresponda por los siguientes conceptos:

- garantía de utilización.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 18/48	



**ANEXOS**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 19/48	



## ANEXO I. MODELOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES REQUERIDAS PARA LICITAR

### I.1. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONCURSO DE PROPUESTAS.

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN		DNI/NIE/NIF
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DE REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN		DNI/NIE/NIF
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

Sin perjuicio de que mediante la presentación de la proposición que presenta se presume la aceptación incondicionada por mi parte de las cláusulas del Pliego de Bases, de las Prescripciones Técnicas Particulares que lo acompaña, así como de cuanta documentación a ellos se encuentra anexa, que regulan el Concurso de propuestas para la licitación de la condición de interesado en la tramitación del procedimiento de concurso para la selección de propuesta para el otorgamiento de autorización administrativa para la ocupación y explotación de ÁREAS DE AUTOCARAVANAS DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA, convocado por acuerdo de la Dirección General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_, mediante el presente,

#### DECLARO EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE

1. Que conozco las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el Concurso de referencia.
1. Que conozco y acepto que la finalidad del concurso, al que presento mi propuesta, es la selección de un licitador a efectos de que, con el mismo en su caso, se tramite un procedimiento administrativo de otorgamiento del título de ocupación del dominio público referenciado. Y que la elección del licitador que, en su caso, se acuerde, no predetermina el otorgamiento de la autorización en el procedimiento que se tramite, en el que tendrá la condición de persona interesada la persona cuya propuesta resulte seleccionada.
2. Que, conociendo las condiciones, me comprometo a cumplirlas estrictamente, en particular las Bases y el Pliego de Cláusulas de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el presente concurso para la selección de licitador para la tramitación del procedimiento de referencia, y la documentación a ellos anexa.
3. Que he leído, conozco y acepto las estipulaciones del borrador del título regulador de la autorización administrativa portuaria que se acompaña como en Anexo IV del Pliego de Bases del expediente referenciado a modo orientativo del título definitivo que, en su caso, se otorgue y que con carácter previo, de acuerdo con la Ley, debe ser aceptado antes del otorgamiento.
4. Que me comprometo a establecer y mantener durante el periodo de vigencia de la autorización, una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución de la autorización o autorización, caso de que me resulte otorgada la autorización administrativa portuaria.

Para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable, en

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 20/48	




\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

En calidad de (tachar lo que no proceda): Representante de la licitadora persona jurídica/Persona licitadora individual

Fdo. \_\_\_\_\_

DNI o análogo \_\_\_\_\_

(Sello de la empresa, en su caso)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 21/48	



**ANEXO I.2 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PERSONALIDAD, CAPACIDAD DE OBRAR, REPRESENTACIÓN, EN SU CASO, Y DE NO INCURSIÓN EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR, NI EN INCOMPATIBILIDADES**

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN		DNI/NIE/NIF	
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		
APELLIDOS Y NOMBRE DE REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN		DNI/NIE/NIF	
ACTÚA EN CALIDAD DE:			

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

1. Tener plena capacidad de obrar.
2. Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
3. No encontrarse incurso/a en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(Con relación al apartado 4 siguiente, táchese lo que no proceda)

4. Respecto a la letra g) del citado artículo 71, no encontrarse incurso/a en incompatibilidad alguna, conforme a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, para dicha contratación.
4. Respecto a la letra g) del citado artículo 71, tener concedida la compatibilidad para dicha contratación por el órgano al que estoy vinculado/a, conforme a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
5. Comprometerse a aportar la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como de todo el contenido de la presente declaración, en cuanto le sea requerido.

Asimismo, indico que:

Los datos a efectos de notificación para la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía, para realizar el envío y la gestión de notificaciones electrónicas fehacientes son los siguientes:

Nombre: \_\_\_\_\_

Teléfono Móvil: \_\_\_\_\_

Email: \_\_\_\_\_

Para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

En calidad de (*tachar lo que no proceda*): Representante de la licitadora entidad/Persona licitadora individual Fdo. \_\_\_\_\_ DNI o análogo \_\_\_\_\_ (Sello de la empresa, en su caso)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 22/48	



**ANEXO I.3. MODELO DE CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CONFORME A LA LEY 3/2005, DE 8 DE ABRIL.**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con  
residencia en el municipio de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, y dirección  
\_\_\_\_\_, código postal  
\_\_\_\_\_, con N.I.F. núm. \_\_\_\_\_, en su condición de  
\_\_\_\_\_ en la empresa/sociedad/entidad  
\_\_\_\_\_.

**CERTIFICA**

Que no forma parte de los órganos de gobierno o representación de la empresa/sociedad/entidad, persona alguna a las que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que ninguna de esas personas ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

**(1) Este certificado debe suscribirse, de acuerdo con el artículo 9 de la citada Ley, por el órgano de dirección o representación de las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en el presente concurso, entendiéndose como tal órgano: las personas que ostenten el cargo de Administrador, ya sea único, solidario o mancomunado, y en caso de Consejo de Administración u órgano colegiado equivalente según el tipo de entidad, el Secretario de dicho órgano con el visto bueno del Presidente. Asimismo podrá certificarse por un Consejero delegado que tenga facultades. En todo caso se acreditará documentalmente el nombramiento y vigencia del cargo de la persona firmante del documento.**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 23/48	



#### ANEXO I.4. MODELO DECLARACIÓN SOBRE INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN		DNI/NIE/NIF
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DE REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN		DNI/NIE/NIF
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

En relación a la solicitud que formula ante la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para el concurso para la selección de propuesta para el otorgamiento de autorización administrativa para la ocupación y explotación de ÁREAS DE AUTOCARAVANAS DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA expediente DAC 74/25, declaro que he sido informado de lo siguiente:

#### CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales es la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, cuya dirección es calle Pablo Picasso, 6, C.P. 41071, de Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpo@puertosdeandalucia.es](mailto:dpo@puertosdeandalucia.es)
- Los datos personales que nos proporciona al participar en este concurso son necesarios para la participación en un concurso para el otorgamiento de una autorización demanial en puertos gestionados directamente por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, cuya base jurídica es la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: [www.puertosdeandalucia.es/proteccion-de-datos](http://www.puertosdeandalucia.es/proteccion-de-datos)

Para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_de \_\_\_\_\_de

En calidad de (*tachar lo que no proceda*): Representante/Persona Interesada.


FDO. \_\_\_\_\_.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 24/48	




## ANEXO I.5 ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA O PROFESIONAL.

LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL SE EFECTUARÁ MEDIANTE LA RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS EFECTUADOS EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS , DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA, ENTRE LAS QUE SE INCLUYEN LA GESTIÓN Y/O EXPLOTACIÓN DE ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS O APARCAMIENTOS, CUYO IMPORTE ANUAL ACUMULADO EN EL AÑO DE MAYOR EJECUCIÓN SEA IGUAL O SUPERIOR AL 70% DE LA SUMA DEL IMPORTE ANUAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN PRIVATIVA Y TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL MÍNIMO ANUAL (125.716,76 €)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 25/48	



**ANEXO II**  
**MODELOS DE DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALORACIÓN**  
(No procede)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 26/48	



### ANEXO III

## MODELOS E INSTRUCCIONES DE DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE 2 (DOCUMENTO EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 27/48





### ANEXO III.1 MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

**TÍTULO: CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁREAS DE AUTOCARAVANAS DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA. CLAVE: DAC 74/25**

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN		DNI/NIE/NIF	
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		
APELLIDOS Y NOMBRE DE REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN		DNI/NIE/NIF	
ACTÚA EN CALIDAD DE:			

Expone:

Que conoce y acepta una mejora mínima equivalente a la eventual diferencia por defecto de la tasa por aprovechamiento especial respecto de la establecida en el apartado J) del Cuadro Resumen.

Que con independencia de dicha mejora mínima, el licitador oferta un importe anual en concepto de mejora de las tasas por ocupación privativa y por aprovechamiento especial por un importe de ..... (letras y cifras) EUROS (Iva excluido).

Dicho importe será adicional al que resulte de la aplicación de las reglas establecidas para el cálculo de las tasas y del importe de la mejora mínima y no se verá afectado por las eventuales variaciones de aquel.

El importe ofrecido estará sujeto a actualizaciones anuales conforme al porcentaje que se aplique a la tasa por ocupación privativa.

Los importes indicados no incluyen IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido).

Para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente Anexo

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(Sello de la empresa, en su caso)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 28/48	



### III.2 MODELO DE OFERTA DE INVERSIÓN PROPUESTA

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN		DNI/NIE/NIF
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DE REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN		DNI/NIE/NIF
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

**CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE BASES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGEN EL CONCURSO:**

**TÍTULO: CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁREAS DE AUTOCARAVANAS DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA**

**CLAVE: DAC 74/25**

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que en el supuesto de resultar adjudicatario se compromete a realizar una inversión en equipos y mejora de instalaciones, **adicionales a la dotación mínima de aseos**, por un importe (IVA EXCLUIDO) de \_\_\_\_\_ euros.

Al respecto, manifiesta que de resulta adjudicatario y previo al inicio del procedimiento de otorgamiento de la autorización, se compromete a presentar un Documento Técnico de Inversión de mejora de las instalaciones existentes.

El referido documento, que contendrá los precios unitarios de mercado de las distintas partidas, deberá ser aprobado expresamente por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, la cual podrá requerir al adjudicatario para que proceda a modificarlo en el sentido especificado por dicha Administración, siempre dentro del límite del presupuesto antes detallado.

Dicho Documento desarrollará al menos, la realización de la adecuación de las instalaciones y mejora del equipamiento existente:

MEJORA DE INSTALACIONES.

Para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente Anexo

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**(SELLO DE LA EMPRESA, EN SU CASO)**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 29/48	



### III.3 REDUCCIÓN DEL PLAZO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LA DOTACIÓN MÍNIMA DE LOS ASEOS

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN		DNI/NIE/NIF
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DE REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN		DNI/NIE/NIF
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

**CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE BASES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGEN EL CONCURSO:**

**TÍTULO: CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁREAS DE AUTOCARAVANAS DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA**

**CLAVE: DAC 74/25**

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que en el supuesto de resultar adjudicatario se compromete a instalar y poner en servicio la dotación mínima establecida para los aseos, en un plazo de \_\_\_\_\_ meses desde la firma del título.

Para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente Anexo

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**(SELLO DE LA EMPRESA, EN SU CASO)**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 30/48	



### III.4 MODELO DE OFERTA DE MEDIDAS ADICIONALES DE DIFUSIÓN DE CARÁCTER AMBIENTAL

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN		DNI/NIE/NIF
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DE REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN		DNI/NIE/NIF
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

**CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE BASES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGEN EL CONCURSO:**

**TÍTULO: CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁREAS DE AUTOCARAVANAS DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA**

**CLAVE: DAC 74/25**

DECLARA RESPONSABLEMENTE que

- En el supuesto de resultar adjudicatario se comprometa a la realización de las siguientes medidas adicionales de difusión de información contenido ambiental del entorno de los municipios donde se localizan las áreas de autocaravanas:


- Dichas medidas tendrán un coste de \_\_\_\_\_ EUROS, IVA EXCLUIDO, que suponen un \_\_\_\_\_% del Importe total anual de las tasas por ocupación privativa y por aprovechamiento especial mínima.

Al respecto, manifiesta que de resulta adjudicatario y previo al inicio del procedimiento de otorgamiento de la autorización, se compromete a presentar facturas acreditativas del importe de dichas medidas.

Para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente Anexo

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(Sello de la empresa, en su caso)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 31/48	



#### ANEXO IV. MODELO DE TÍTULO REGULADOR DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PORTUARIA

#### PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE RIGE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN, ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ÁREAS DE AUTOCARAVANAS DE LOS PUERTOS DE AYAMONTE, CHIPIONA, BARBATE Y CALETA DE VÉLEZ (DAC 74/25)


CUADRO RESUMEN	
NÚMERO EXPEDIENTE	DAC 74/25
SOLICITANTE	
TIPOLOGÍA	Autorización administrativa
ELEMENTO SOLICITADO	Áreas de autocaravanas de Ayamonte, Chipiona, Barbate y Caleta de Vélez
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	
ACTIVIDAD A DESARROLLAR	Área de autocaravanas
PUERTOS	Ayamonte, Chipiona, Barbate y Caleta de Vélez
TASA POR OCUPACIÓN PRIVATIVA, REFERIDAS AL EJERCICIO 2026	CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (110.620,70 euros)
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL MÍNIMA ANUAL, REFERIDAS AL EJERCICIO 2026	SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (68.974,67 euros)
GARANTÍA DE UTILIZACIÓN	CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (110.620,70 euros)
PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL	Explotación, como consecuencia directa del desarrollo de su actividad empresarial, con un capital asegurado por siniestro de: 300.000 euros. . Productos, como consecuencia de daños que pueda causar el producto/servicio después de su entrega, con un capital asegurado por siniestro de: 300.000 euros. . Locativa, derivada de la condición de arrendatario de la edificación en el que se desarrolla su actividad frente a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, como consecuencia de Incendio, Explosión o Acción del agua, con un capital asegurado por siniestro de 300.000 euros. . Patronal, como consecuencia accidentes de trabajo (por acción u omisión) sufridas por empleados a su servicio con resultado de lesiones o muerte, con un capital asegurado por víctima de: 300.000 euros.
PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS	Capital asegurado por siniestro de 1.200.000 euros, con cobertura de incendio y daños por agua, cubriendo el continente y en el que figure la Agencia Pública de Puertos de Andalucía como beneficiario e incluya una cláusula de subrogación a favor de dicha Agencia.
PLAZO	TRES AÑOS
CLAVE	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 32/48	



**INDICE:**

<b>PRIMERA.-</b>	<b>OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN: INSTALACIONES AUTORIZADAS.</b>
<b>SEGUNDA.-</b>	<b>NORMATIVA APLICABLE Y PLAZO DE DURACIÓN.</b>
<b>TERCERA.-</b>	<b>DESTINO DE LA AUTORIZACIÓN.</b>
<b>CUARTA.-</b>	<b>OBLIGACIÓN DE LA AUTORIZADA DE CONSERVACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y SUS INSTALACIONES.</b>
<b>QUINTA.-</b>	<b>OBLIGACIÓN DE LA AUTORIZADA DE REALIZAR UN USO ADECUADO DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO: FACULTADES DE CONTROL Y POLICÍA DE LA AGENCIA.</b>
<b>SEXTA.-</b>	<b>INSTALACIONES.</b>
<b>SÉPTIMA.-</b>	<b>TASAS A ABONAR POR LA AUTORIZADA.</b>
<b>OCTAVA.-</b>	<b>GARANTÍA DE UTILIZACIÓN.</b>
<b>NOVENA.-</b>	<b>OTROS GASTOS A ABONAR.</b>
<b>DECIMA.-</b>	<b>OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES Y DE SEGURIDAD.</b>
<b>DECIMOPRIMERA.-</b>	<b>RÉGIMEN DE SEGUROS DE OBLIGATORIA COBERTURA.</b>
<b>DECIMOSEGUNDA.-</b>	<b>NECESIDAD DE OBTENCIÓN POR LA AUTORIZADA DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES EXIGIBLES POR DISPOSICIONES LEGALES.</b>
<b>DECIMOTERCERA.-</b>	<b>PENALIDADES Y CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.</b>
<b>DECIMOCUARTA.-</b>	<b>EFFECTOS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.</b>
<b>DECIMOQUINTA.-</b>	<b>DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD. EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES</b>
<b>DECIMOSEXTA.-</b>	<b>PLANO</b>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 33/48	



#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN: INSTALACIONES AUTORIZADAS.**

La AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA, en adelante la Agencia, otorga autorización administrativa para la utilización del dominio público portuario cuyos datos de titularidad, elemento objeto de ocupación, actividad y puerto constan en el cuadro resumen de este título, según plano adjunto y de acuerdo con la documentación técnica que consta en el expediente.

#### **SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE Y PLAZO DE DURACIÓN.**

1. La presente Autorización se otorga al amparo de la Ley 21/2007, de 18 diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante Ley 21/2007, y cuantas normas la desarrollen, siendo de aplicación supletoria la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los artículos aplicables a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y del Reglamento General que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

2. Esta Autorización se regulará por lo previsto en el presente título viniendo la titular obligada a cumplir las disposiciones vigentes de la normativa indicada, o de la que en lo sucesivo se dicte, que afecte al dominio público ocupado y a las obras y actividades que en el mismo se desarrollen.

3. Esta Autorización se otorga por el plazo establecido en el cuadro resumen, que se inicia el día de suscripción del presente título, a título precario, con carácter personal e intransferible intervivos, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales de la Comunidad Autónoma de Andalucía o del Estado. En todo caso, de conformidad al artículo 21. 2 de la Ley 21/2007, la ocupación del dominio público portuario con bienes muebles o instalaciones desmontables o sin ellos sujeta a autorización administrativa de la Agencia, tendrá una duración máxima de tres años, incluidas sus prórrogas.

#### **TERCERA.- DESTINO DE LA AUTORIZACIÓN.**

1. Los bienes cuya ocupación se autoriza sólo podrán destinarse al uso para el que expresamente se autoriza, debiendo adoptarse las condiciones de protección de las personas, bienes y medio ambiente que establezca la normativa en cada caso aplicable que se encuentre vigente durante la vida del título.

2. La Administración del Sistema Portuario de Andalucía se reserva el derecho a comprobar el desarrollo de la actividad y explotación desarrollada, en relación al cumplimiento de los términos del presente título y de la normativa portuaria vigente, sin perjuicio de las facultades de inspección que correspondan a otros órganos o entidades de la administración pública.

Sin perjuicio de ello, la titular de la autorización, gestionará la actividad a su riesgo y ventura. La Agencia, en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por ésta, ni de las que se atribuyan a la autorizada frente a terceros.

#### **CUARTA.- OBLIGACIÓN DE LA AUTORIZADA DE CONSERVACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y SUS INSTALACIONES.**

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 21/2007, durante la vigencia de la autorización, su titular está obligada a conservar en buen estado tanto el dominio público portuario como sus obras e instalaciones y, en concreto, el dominio público objeto de la presente autorización, debiendo realizar a su cargo las labores de mantenimiento y conservación del mismo, así como en su caso la reparaciones o restituciones que sean precisas.

2. En base a lo anterior, la autorizada cuidará especialmente la realización de las operaciones correspondientes con las máximas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y salubridad, así como de respeto y protección del medio ambiente, no permitiéndose menoscabo en el nivel de adopción de las debidas medidas preventivas y restauradoras, en su caso.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 34/48	



3. La Agencia podrá comprobar el estado de conservación de los bienes objeto de autorización y señalar los trabajos que deben acometerse en los mismos. En caso de no hacerse así, la Agencia, podrá ordenar las actuaciones u obras necesarias con cargo a la titular.

**QUINTA.- OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD AUTORIZADA DE REALIZAR UN USO ADECUADO DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO: FACULTADES DE CONTROL Y POLICÍA DE LA AGENCIA.**

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 21/2007, la Agencia conserva en todo momento las facultades de control y policía a fin de garantizar el uso adecuado del dominio público portuario. A estos efectos, tanto las personas usuarias como las titulares de autorizaciones quedan obligadas a informarle de las incidencias que se produzcan y a cumplir las instrucciones que dicte la Administración.

2. En base a lo anterior, la explotación del dominio público objeto de la presente autorización quedará bajo la vigilancia de la Agencia, pudiéndose ordenar el levantamiento o desalojo de maquinaria, mercancías, embarcaciones o instalaciones, con cargo a la titular, si su tipo o demás condiciones formales no se ajustan a lo autorizado, o no se adaptan a las medidas de protección necesaria, o constituyen peligro o molestia para las demás personas usuarias y sin perjuicio de sanciones de que la titular se haga acreedora, de conformidad con lo establecido en la Ley 21/2007, y otra normativa que pueda serle de aplicación.

**SEXTA.- INSTALACIONES.**

1. Con carácter general queda terminantemente prohibida la ejecución de obras, cerramientos, rótulos publicitarios y otras modificaciones sin la autorización expresa de la Agencia, incluidas las que se realicen respecto a las instalaciones eléctricas, de abastecimiento de aguas o relativas a otros suministros, así como la ejecución de obras o trabajos de adecuación, acondicionamiento o mejora de los bienes concedidos.

2. Su realización, sin la referida previa expresa autorización de la Agencia, será causa de caducidad del presente título, ello sin perjuicio de que los hechos sean constitutivos de alguna de las infracciones previstas en la Ley.

3. Sin perjuicio de ello, se comunicará a la Agencia cuantas actuaciones se lleven a cabo en cumplimiento del deber de mantenimiento y conservación de los bienes entregados.

**SÉPTIMA.- TASAS A ABONAR.**

1. La titular de la autorización viene obligada a abonar anualmente a la Agencia, desde la fecha de formalización del título habilitante, en concepto de tasa por ocupación privativa y de tasa por aprovechamiento especial, las cantidades expresadas en el cuadro resumen, calculadas conforme a lo previsto en los artículos 63 y 64 de la Ley 21/2007 y concordantes.

Sobre dichas cantidades se aplicará el I.V.A. correspondiente, de conformidad con artículo 7.9º de la Ley 37/1992, de 28 diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. El pago se realizará por trimestres adelantados e independientemente de las demás obligaciones pecuniarias que, en su caso, le fueran exigibles a la titular.

3. La actualización anual y revisión de las cuantías a abonar se realizará conforme a lo establecido en la Ley.

4. Con independencia de lo anterior, por la prestación de servicios públicos portuarios que realice la Agencia en favor de la titular de la autorización, ésta deberá abonar las correspondientes tasas que se devenguen según la referida Ley 21/2007.

5. Las deudas no satisfechas en el plazo establecido, se incrementarán con los correspondiente intereses y, en su caso, recargos, en la forma prevista en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la iniciación del correspondiente procedimiento para la declaración de la caducidad del título conferido por impago de la tasa durante el plazo de seis meses.

6. La titular de la autorización deberá reintegrar a la Agencia, en el plazo de quince días naturales a partir de la notificación de la comunicación cursada al respecto, el importe de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles y de la tasa de basura, que anualmente satisfaga por la superficie objeto de ocupación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 35/48	



## **OCTAVA.- GARANTÍA DE UTILIZACIÓN.**

1. La titular de la presente autorización tiene la obligación de presentar ante esta Agencia el resguardo acreditativo de haber constituido a disposición de aquella una garantía de utilización por el importe señalado en el cuadro resumen, equivalente al 5% del valor de los bienes cedidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 21/2007, que responderá de todas las obligaciones derivadas de la misma, inclusive las de tipo económico, del cumplimiento general del presente título y de la normativa portuaria, y del adecuado mantenimiento de los bienes puestos a su disposición mediante el presente título, así como del levantamiento, desmontaje, transporte y cuantas operaciones sean necesarios en el momento de la reversión a la finalización del título en el caso de que éstas no fueran realizadas en el plazo señalado por la Agencia, así como de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar, siendo devuelta, si procede, a la extinción del título.

2. En el supuesto de producirse daños al dominio público portuario objeto de esta autorización, procederá la ejecución de la garantía si, requerida la restitución o reposición al estado anterior por la Agencia, la titular no procediera a ello en el plazo que se le señale.

Si aún habiendo atendido la titular dicho requerimiento, la Agencia hubiera de realizar gastos para tal restitución o reposición, compensará el importe de los gastos con el importe de la garantía, sin perjuicio de la obligación de pago por la titular de lo que reste hasta el total.

3. Cuando se ejecute la garantía antes de la finalización del título, la titular vendrá obligada a reponer la garantía, total o parcialmente en su caso, en el plazo de un (1) mes, contado desde el acto de disposición. La no acreditación del cumplimiento de esta obligación dentro del indicado plazo dará lugar a la caducidad del título de autorización.

4. En todo caso, la finalización del presente título por caducidad o renuncia, conllevará la pérdida de la garantía constituida, y de no encontrarse constituida la misma, siendo preceptiva, generará la obligación de pago a la Agencia del importe equivalente. Requerido dicho pago por la Agencia sin que se proceda a ello en el plazo establecido, su cobro, dada su condición de ingreso público, será tramitado por el procedimiento de apremio por la Agencia Tributaria de Andalucía.

5. La garantía de utilización será devuelta, previa solicitud de la titular, al término del plazo de la autorización, si al formalizarse la reversión del bien no hubiera incumplido cualquiera de las obligaciones impuestas en la presente Autorización, no hubiere menoscabo en los bienes o concurriera cualquier otra circunstancia que determine su ejecución; en caso contrario se ejecutará, previa audiencia de la titular.

6. Si a la finalización, la titular mantuviere deudas directamente derivadas del título, habiendo concluido el periodo de pago voluntario de las mismas, la Agencia, ante dicho incumplimiento del título y previa audiencia, procederá a la incautación del total del importe de la garantía sin perjuicio del cobro por la Agencia Tributaria de Andalucía del importe del total de las deudas impagadas, más los recargos e intereses que correspondan según la Ley General Tributaria.

7. Conforme a la Ley de la Hacienda Pública de Andalucía, el plazo para solicitar la devolución de la garantía, cuando proceda, prescribe a los cuatro (4) años.

## **NOVENA.- OTROS GASTOS A ABONAR POR LA ENTIDAD AUTORIZADA.**

1. La titular autorizada está obligada a abonar las liquidaciones emitidas por suministros de agua, energía eléctrica y otros posibles servicios prestados mediante contrato de adhesión o, en su caso, las tasas portuarias por los correspondientes suministros que le preste la Agencia (Tasa T8).

2. Las conexiones que la titular haya de realizar con las redes de agua, saneamiento, electricidad y teléfono, deberán someterse a la aprobación expresa de la Agencia y cumplir la normativa aplicable en la materia.

Las conexiones eléctricas se realizarán en los puntos autorizados por la correspondiente compañía eléctrica y si ello fuere inviable y hubiere que autorizar la conexión a la red propia de la Agencia, la autorizada tendrá que contar previamente con el certificado de instalación eléctrica correspondiente; una vez autorizada por la Agencia la conexión, la titular deberá disponer de contadores homologados a fin de determinar el consumo eléctrico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 36/48	



Asimismo, para la conexión de los restantes suministros que se vaya a suministrar por la Agencia, la interesada deberá cumplir con carácter previo la normativa que corresponda al mismo e instalar, a su autorización, el correspondiente contador homologado.

Las ocupaciones que como consecuencia de ello hubiere que realizar fuera del dominio público objeto de la presente autorización, en todo caso, abonarán la tasa de ocupación que corresponda a la superficie o instalación ocupada adicionalmente y quedarán sujetas a las condiciones de esta Autorización.

3. Los gastos originados por los anuncios que se hubieren de publicar en Boletines Oficiales u otros medios de difusión, serán de cuenta de la titular; así como lo serán los gastos que se originen por la inspección, comprobación o vigilancia del cumplimiento del título y la normativa portuaria.

4. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, toda ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre estatal en virtud de una concesión o autorización, cualquiera que fuere la Administración otorgante, devengará el correspondiente canon en favor de la Administración del Estado, sin perjuicio de los que sean exigibles por aquélla.

#### **DÉCIMA.- OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES Y DE SEGURIDAD.**

1. La titular viene obligada al cumplimiento, con carácter general, de la normativa ambiental que afecte al ámbito de su actividad, en especial por lo que se refiere a prevención de la contaminación, de vertidos, al tratamiento de residuos y depósito de los desechos generados por las embarcaciones que hagan uso de la zona autorizada.

Específicamente deberá cumplir con las obligaciones que para ésta se deriven del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, o norma que lo sustituya.


2. No se podrá realizar ningún vertido al mar de aguas residuales u otras materias que puedan producir algún tipo de contaminación, incurriendo en otro caso en infracción grave tipificada en la normativa ambiental y portuaria.

3. Los sistemas para suministro de agua, electricidad, saneamiento, telefonía, gas, seguridad y medidas contra-incendios correrán por cuenta de la misma, debiendo cumplir con la normativa vigente para cada uno de ellos, y debiendo obtenerse los oportunos permisos a que obligue la misma en cada caso.

4. La titular establecerá y mantendrá a su cargo, en las condiciones exigidas en la legislación específica, un sistema contra incendios que cubra los riesgos del conjunto de las instalaciones objeto de la presente autorización, que deberá contar con la aprobación de la autoridad competente en la materia.

5. En todo caso, sin perjuicio de lo que de forma específica o adicional se señale en las Prescripciones Particulares del presente título en materia de Prevención de Riesgos Laborales, en cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, la información de los riesgos específicos en el centro de trabajo propios a la actividad que desarrolla la Agencia Pública de Puertos de Andalucía se encuentra disponible en la página web de esta Agencia en el apartado de Prevención de Riesgos Laborales (<https://www.puertosdeandalucia.es/politica-de-prevencion-de-riesgos-laborales>), información que deberá ser tenida en cuenta en la evaluación de los riesgos y en la planificación de su actividad preventiva en el centro de trabajo, a las que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El procedimiento de coordinación de actividades empresariales se encuentra publicado en la misma dirección indicada de la página web de esta Agencia, en la que se establecen los documentos que debe aportar como titular de la autorización, pudiendo existir una documentación general y otra específica en función del tipo de actividad a desarrollar y el centro de trabajo donde se desarrolla.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 37/48	



#### **DECIMOPRIMERA.- RÉGIMEN DE SEGUROS DE OBLIGATORIA COBERTURA POR LA ENTIDAD AUTORIZADA.**

1. La Agencia no será responsable del robo, hurto, deterioro o merma (incluido incendio) de los objetos, mercancías, maquinaria o útiles que pudieran encontrarse en la zona autorizada sea cual fuere la causa. Tampoco será responsable de la actividad ejercida por la titular por reclamaciones de gastos, costas, responsabilidades y otros conceptos que pudieran derivarse de Responsabilidad Civil, u otro concepto, ni aún subsidiariamente.

2. Asimismo, la titular responderá de cualquier daño que se produzca en los bienes cedidos, incluso de los que no se deriven de la falta de mantenimiento, conservación o reparación de los mismos.

3. La titular deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños, que deberá incluir de forma expresa las instalaciones objeto de la autorización, para la correspondiente cobertura de riesgos que garanticen las responsabilidades derivadas de las lesiones y daños que ocasionen al dominio público portuario o a su personal o a terceros, como consecuencia del ejercicio de la actividad desarrollada.

La Póliza de Responsabilidad Civil deberá contar con los capitales mínimos asegurados, que se indican en el cuadro resumen de este título.

En su caso, se incluirán las coberturas previstas para las empresas organizadoras de espectáculos públicos o actividades recreativas conforme a lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 diciembre 1999 de Normas Reguladoras de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Igualmente, deberá contar con póliza de daños con el capital mínimo asegurado por siniestro indicado en el cuadro resumen de este título, con cobertura de incendio, y daños por explosión, caída de rayo y agua, cubriendo el continente de la totalidad de las instalaciones incluidas en el objeto de la presente autorización en el que figure la Agencia Pública de Puertos de Andalucía como beneficiario e incluya una cláusula de subrogación a favor de dicha Agencia.

4. Dichas Pólizas de Seguros así como el recibo vigente deberá aportarse en el plazo de un mes desde que se notifique al interesado la Resolución de otorgamiento de la autorización, quedando condicionada su eficacia a su aportación. De no aportarse la referida Póliza por la titular en el plazo previsto, carecerá de eficacia la Resolución de otorgamiento y se tendrá por no otorgada la autorización administrativa, incurriendo la interesada, de haber iniciado la ocupación, en un supuesto de ocupación irregular, debiendo proceder al desalojo de los bienes del dominio público portuario.

5. La titular se obliga a mantener las coberturas mínimas, durante toda la vigencia del título y acreditará tal circunstancia cada vez que sea requerida al efecto. Comunicará a la Agencia, para su previa autorización, cualquier eventual disminución o cambio de cobertura o de compañía aseguradora. En todo caso, agotada la cobertura contratada, la titular viene obligada a ampliar la póliza en la cuantía del límite establecido. La falta de cobertura o el no mantenimiento de su vigencia constituye incumplimiento del presente título y de no subsanarse a requerimiento de la Agencia en el plazo conferido podrá ser causa para la declaración de su caducidad.

#### **DECIMOSEGUNDA.- NECESIDAD DE OBTENCIÓN POR LA ENTIDAD AUTORIZADA DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES EXIGIBLES POR DISPOSICIONES LEGALES.**

1. Conforme a lo previsto en el artículo 20.4 de la Ley 21/2007, la autorización para la utilización del dominio público portuario no exige a su titular de obtener los permisos, licencias o autorizaciones que sean exigibles por otras disposiciones legales.

2. La titular está obligada a tramitar a su costa cualquier permiso adicional necesario para el ejercicio de la actividad por parte de otras Administraciones Públicas, Organismos o Entidades, así como al abono de tasas u otros gastos aplicables de acuerdo con la normativa aplicable. La no obtención de permisos necesarios que pudieran imposibilitar el ejercicio de la actividad no liberará a la titular de los compromisos contraídos con la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 38/48	



Agencia en virtud de este título administrativo, ni derivará para la administración portuaria responsabilidad alguna por el incumplimiento frente a otras administraciones de la autorizada.

3. En especial, la titular deberá obtener del Ayuntamiento, cuando le sea legalmente exigible, la licencia de apertura para la actividad que pretenda realizar en la superficie o instalación objeto de ocupación por la presente autorización y cumplir con los requisitos previstos para ella en la normativa reguladora de la materia. En todo caso, la Agencia comunicará al Ayuntamiento el otorgamiento del presente título.

#### **DECIMOTERCERA.- PENALIDADES Y CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

En el plazo máximo de seis meses desde la suscripción del título, la autorizada deberá haber instalado y puesto en funcionamiento la dotación de aseos mínima y, en su caso la mejora ofertada. En caso de incumplimiento de esta prescripción, la autorizada deberá abonar a la Agencia una penalización equivalente al importe de una mensualidad de las Tasas por Ocupación Privativa y por Aprovechamiento Especial por cada mes de retraso respecto a este plazo o la mejora de reducción de plazo ofertada, prorrateándose por días los periodos inferiores. Si no se hubiesen instalado las dotaciones a los nueve meses de la suscripción del título, salvo justificación de retraso en permisos o conexiones a redes de servicio, procederá la extinción de la autorización.

La dotación mínima de aseos en cada Área de autocaravanas es la siguiente:

	Cabina adaptada de aseo con inodoro, lavabo y ducha para personas de movilidad reducida	Duchas	Inodoros	Lavabos
Uds Mínimas por Área	1	4	4	2

1. La presente Autorización se extinguirá, además de por los supuestos que legal o reglamentariamente sean de aplicación, por alguna de las siguientes causas:

- Vencimiento del plazo de duración de la misma.
- Renuncia de la titular, que sólo podrá ser aceptada cuando no cause perjuicio al dominio público portuario, a la correcta prestación de los servicios públicos portuarios o a terceros.
- Mutuo acuerdo.
- Revocación
- Caducidad por incumplimiento.
- Fallecimiento del titular en los supuestos del artículo 28 de la Ley 21/2007, o extinción o disolución de la sociedad, salvo los supuestos de fusión o escisión.

Asimismo, el abandono o la falta de utilización del dominio público portuario, sin mediar causa justificada, durante un período de tiempo de tres (3) meses, será motivo de extinción de la Autorización.

2. Son causas de caducidad, además de las establecidas en la Ley 21/2007, específicamente las siguientes:

- Incumplimiento de las condiciones particulares impuestas en el presente texto.
- Falta de mantenimiento y/o conservación de las instalaciones dispuestas.
- Cesión del aprovechamiento de las instalaciones sin autorización de la Agencia.
- Incumplimiento de la normativa ambiental, sanitaria, laboral que haya dado lugar a resolución sancionadora dictada por la Administración competente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 39/48	



3. Las autorizaciones podrán extinguirse, sin derecho a indemnización, por fuerza mayor, por resultar incompatibles con obras o planes aprobados con posterioridad o por entorpecer la normal explotación del puerto.

En los supuestos de extinción, la titular de la Autorización, deberá dejar libre la ocupación en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, y no tendrá derecho a indemnización alguna, sin perjuicio del levantamiento de las obras e instalaciones que asimismo se le indique.

4. La extinción por mutuo acuerdo de la presente autorización sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de extinción que sea imputable a la titular, y siempre que razones de interés público no hagan necesaria o conveniente la permanencia de la presente autorización. La Agencia y la titular de la presente autorización acordarán los términos y efectos de la extinción.

#### **DECIMOCUARTA.- EFECTOS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

1. A la extinción de la autorización, los bienes públicos portuarios revierten a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio del posterior levantamiento del Acta de Reversión por la Agencia.

2. En el momento de producirse la extinción, la titular deberá cesar de forma inmediata en la realización de la actividad. Asimismo, procederá a la retirada de los medios muebles y, en su caso, al desmontaje de las instalaciones realizadas cuando le sea requerido por la Agencia, dentro del plazo que le haya señalado en el requerimiento. Dicho requerimiento podrá tener por finalidad la total restitución del bien al estado en que se encontraba al otorgamiento de la autorización o una restitución parcial en relación al desmontaje de algunos elementos.

Concluido el plazo que se confiera para ello, deberá encontrarse el bien totalmente libre, en los términos que se le hayan indicado, limpio y en perfectas condiciones. La concesión de prórroga por la Agencia respecto al plazo que se confiera será discrecional.

En el caso en que la Agencia no requiera a la titular para la restitución o desmontaje, la titular vendrá igualmente obligada a entregar el bien limpio y en perfectas condiciones de uso.

3. Extinguida la autorización se levantará Acta de reversión por la Agencia, para cuya formalización se citará previamente a la titular. En dicha Acta se reseñará el estado de las instalaciones revertidas.

Si existieran deterioros o no se hubiera atendido al requerimiento de desmontaje en los términos indicados por la Agencia, ésta procederá a ello a cuenta y cargo de la titular, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 21/2007. Asimismo, y conforme al mismo artículo, si a la recepción se observaran deficiencias en las condiciones de entrega, se le podrá conceder plazo de subsanación, y de no llevarla a cabo se procederá a la ejecución subsidiaria a su costa.

4. La titular podrá solicitar, al menos con dos (2) meses de antelación a la fecha de finalización del plazo de vigencia, la permanencia de lo instalado o parte de ello. En el caso de que dicha solicitud no recibiera contestación de la Agencia, deberá entenderla desestimada viniendo obligada a retirar tales elementos del dominio público portuario.

5. Al tiempo de la reversión, la Agencia podrá obtener de las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía u otros la suspensión del suministro.

6. Conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 21/2007, la Agencia no asumirá ni será responsable de ningún tipo de obligación de la titular del derecho extinguido, esté o no vinculada a la actividad objeto de la autorización o concesión.

Una vez extinguido el presente título, por cualquiera de las causas de aplicación, la Agencia no asumirá ningún tipo de obligación laboral de la autorizada ni de la actividad afectada, sin que, por tanto, resulte aplicable el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores para los supuestos de sucesión de empresa, ni tampoco ninguna obligación económica de la titular, vinculada o no a la actividad desarrollada en los terrenos e instalaciones objeto del título extinguido.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 40/48	



7. No procederá la valoración de las instalaciones a los efectos de rescate por la Agencia de las mismas en ningún caso.

#### **DECIMOQUINTA.- DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD. EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES.**

Sin perjuicio de que la actividad que ejerza la persona titular de la ocupación del dominio público portuario se desarrolle conforme a la normativa que la regule y de acuerdo con las las condiciones que se establezcan por la administración competente, la explotación de las instalaciones ocupadas se desarrollará adicionalmente conforme a las siguientes:

##### PRESCRIPCIONES GENERALES:

En ningún caso se permitirá el desarrollo de la actividad fuera del ámbito de las instalaciones.

Este Título no implica la autorización para llevar a cabo actividades auxiliares fuera de los límites del mismo, tales como acopios, almacenamientos, reparaciones, montajes, establecimientos o depósitos de los elementos o residuos de la explotación, ni para hacer publicidad audiovisual, salvo aquélla que se utilice para indicar el título y uso de las instalaciones, previa conformidad de la Agencia.

Cualquier ocupación de superficies contiguas al bien demanial que se cede por materiales y/o productos relacionados con la actividad, mantenimiento o construcción a desarrollar, quedará sujeta a la aplicación de las tasas vigentes por servicios portuarios, generales y específicos.

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente sobre horario de apertura y cierre de establecimientos públicos, la Agencia se reserva el derecho a establecer el que considere más idóneo en relación con la actividad portuaria.

La utilización de superficies, accesos peatonales o rodados, estacionamientos, y el cumplimiento del Horario y Normas será de aplicación a todos los usuarios y/o explotadores de servicios que se presten en las zonas bajo control y/o cerramiento específico del puerto. Por tanto, los inmuebles que se ubiquen en esta zona se someterán a sus normas, suponiendo una servidumbre de los mismos el sometimiento a las Normas u Horario.

La retirada de basuras y los recipientes necesarios estarán conforme con la normativa municipal o portuaria vigente al respecto.

Con carácter previo al comienzo de la Actividad, el titular obtendrá evaluación de riesgos de la actividad y medidas de acción preventiva en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Todo el personal necesario para la explotación de los servicios será por cuenta y a cargo del titular, con la debida capacitación profesional y en su caso, debiendo ir correctamente uniformado e identificado.

El titular mantendrá un contrato de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo con empresa especializada y registrada en el sector a los efectos de asegurar una intervención especializada en las instalaciones.

En este sentido, el explotador está obligado a velar por el buen régimen de las instalaciones y servicios, del exacto cumplimiento de las condiciones y prescripciones del Título, y de las directrices que dimanen de la Autoridad competente, aplicando en cada caso cuanto se dispone en este título, en orden a la mejor explotación y funcionamiento de la instalación.

En el momento de la extinción de la explotación de estos servicios, para su entrega la Agencia o a un tercero, las instalaciones deberán estar en perfecto estado de funcionamiento. En el conjunto de instalaciones que deberán revertir se incluyen tanto las instalaciones facilitadas por la Agencia como cualquier otra mejora y/o complemento, equipamiento o bienes muebles de éstas que sean precisas para la prestación del servicio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 41/48	



#### PRESCRIPCIONES PARTICULARES:

Solo podrán estacionar y hacer uso del resto de servicios en el Área de autocaravanas, los vehículos reconocidos como autocaravanas o vehículos homologados como vehículos-vivienda estando excluidos cualquier otro tipo de vehículos tales como caravanas, furgonetas, camiones, turismos o motocicletas.


Está expresamente prohibida:

- la acampada y/o el uso como vivienda de la autocaravana, tanto en el Área de autocaravanas como en la zona de servicio portuaria.
- la realización de obras, cerramientos u otras modificaciones de los bienes, inclusive de las conexiones, sin autorización previa de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
- las reparaciones en las autocaravanas o cualquier otro vehículo.
- la utilización de las instalaciones y superficies del Área para el ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicios.

El titular deberá advertir a los usuarios del área de autocaravanas que queda terminantemente prohibido en toda la zona de servicio portuaria, además de lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía y sus normas de desarrollo:

- La tenencia o almacenamiento, en la zona portuaria, en el Área o en el interior del vehículo, de cualquier elemento o material inflamable, explosivo, combustible, o cualquier otro que resultare peligroso para la salud, higiene pública y seguridad de las personas, instalaciones y bienes.
- Circular de forma temeraria o por lugares prohibidos.
- Encender fuegos u hogueras, o utilizar lámparas de llama desnuda.
- Efectuar actividades que resulten peligrosas, insalubres o molestas a otras personas usuarias.
- Dañar o menoscabar bienes del dominio público portuario, o a su uso o explotación.
- Bañarse o nadar en el interior de dársenas, canales o accesos al puerto.
- Los vertidos al mar de cualquier elemento y, especialmente, de aguas residuales u otras materias de desecho.

#### **DECIMOSEXTA- PLANOS**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 42/48	



#### CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, cuya dirección es calle Pablo Picasso, 6 41071 Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica: [dpo@puertosdeandalucia.es](mailto:dpo@puertosdeandalucia.es)

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para el otorgamiento de una autorización demanial en los puertos gestionados directamente por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, cuya base jurídica es la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.


La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.puertosdeandalucia.es/es/proteccion-de-datos>

En \_\_\_\_\_ a fecha de firma electrónica


POR LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA  
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA

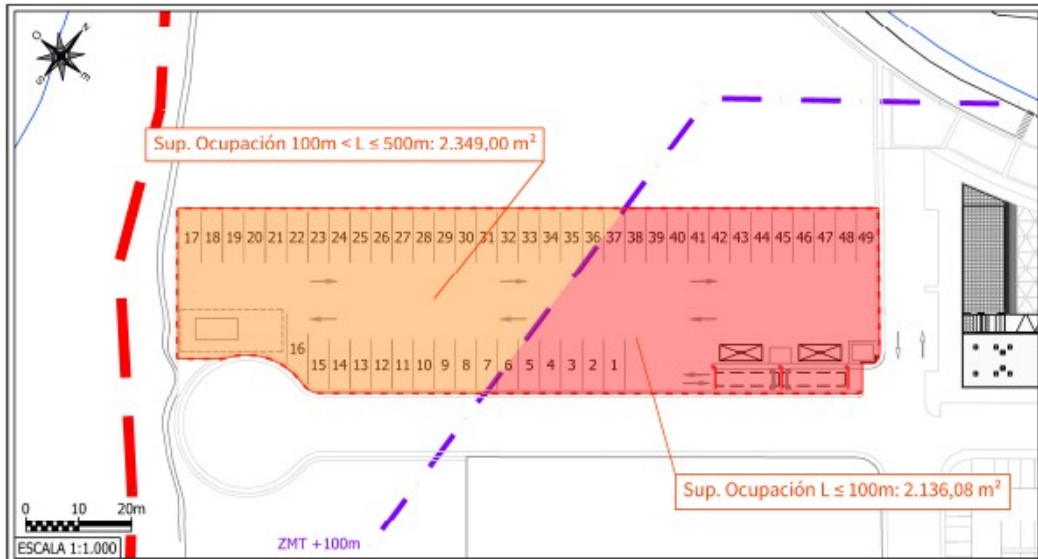
POR EL TITULAR:

Fdo.....

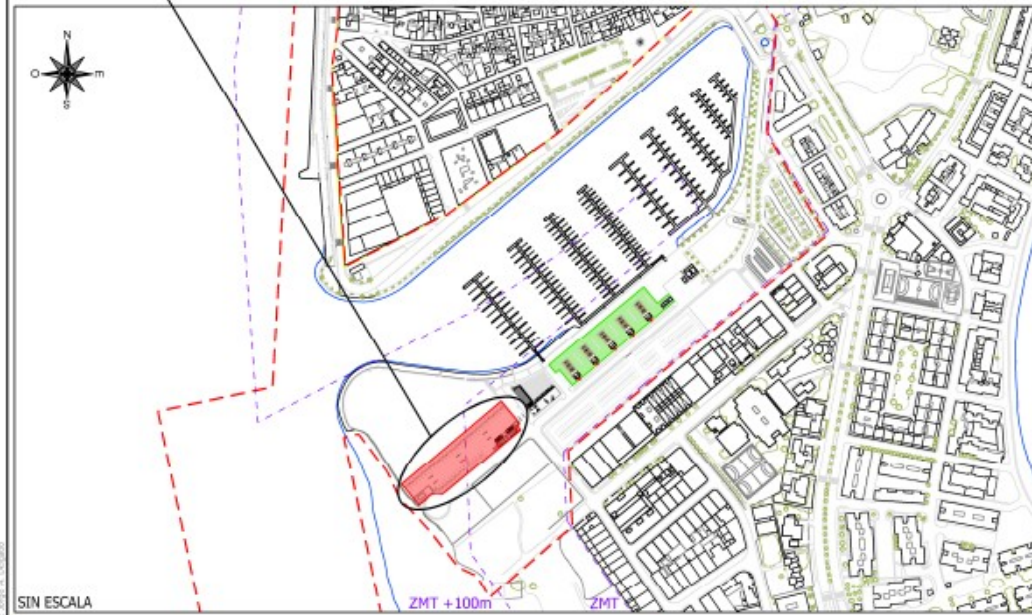
Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 43/48	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 44/48	



CLAVE:  
SOLICITANTE:  
ACTIVIDAD: AREA ESTACIONAMIENTO AUTOCARAVANAS



TASA POR OCUPACIÓN PRIVATIVA. COEFICIENTES.	
UTILIDAD	Aparcamientos
PROXIMIDAD AL N. URBANO	Indicadas en plano
ABRIGO	No Procede
PROFUNDIDAD	No Procede
DISTANCIA A LA ORILLA	No Procede

--- LÍMITE DEL DOMINIO PÚBLICO ADSCRITO  
- - - DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TORRESTRÉ



Consejería de Fomento,  
Articulación del Territorio y  
Vivienda

Agencia Pública de  
Puertos de Andalucía

PUERTO de AYAMONTE. HUELVA.

SITUACIÓN

JULIO 2.025

SOLICITANTE:

ACTIVIDAD: AREA ESTACIONAMIENTO AUTOCARAVANAS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 45/48





CLAVE:  
SOLICITANTE:  
ACTIVIDAD: ÁREA ESTACIONAMIENTO AUTOCARAVANAS



TASA POR OCUPACIÓN PRIVATIVA. COEFICIENTES.	
UTILIDAD	Aparcamientos
PROXIMIDAD AL N. URBANO	Indicadas en plano
ABRIGO	No Procede
PROFUNDIDAD	No Procede
DISTANCIA A LA ORILLA	No Procede

--- LÍMITE DEL DOMINIO PÚBLICO ASOCIADO  
- - - DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO PAREMTO-TERRRESTRE

**Junta de Andalucía** | Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda | Agencia Pública de Puertos de Andalucía

PUERTO DE CHIPIONA, CÁDIZ.

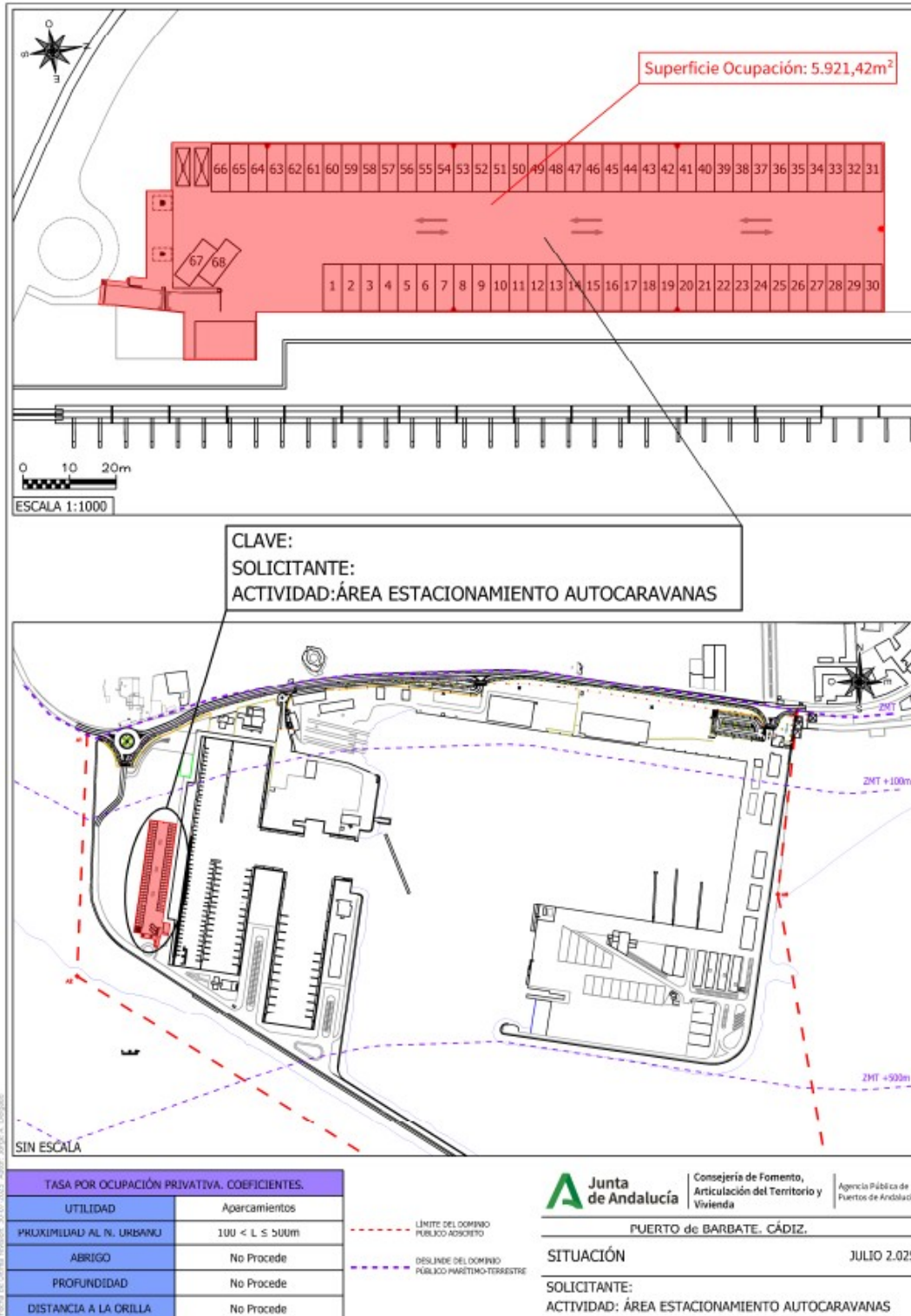
SITUACIÓN: JULIO 2.025

SOLICITANTE:  
ACTIVIDAD: ÁREA ESTACIONAMIENTO AUTOCARAVANAS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 46/48

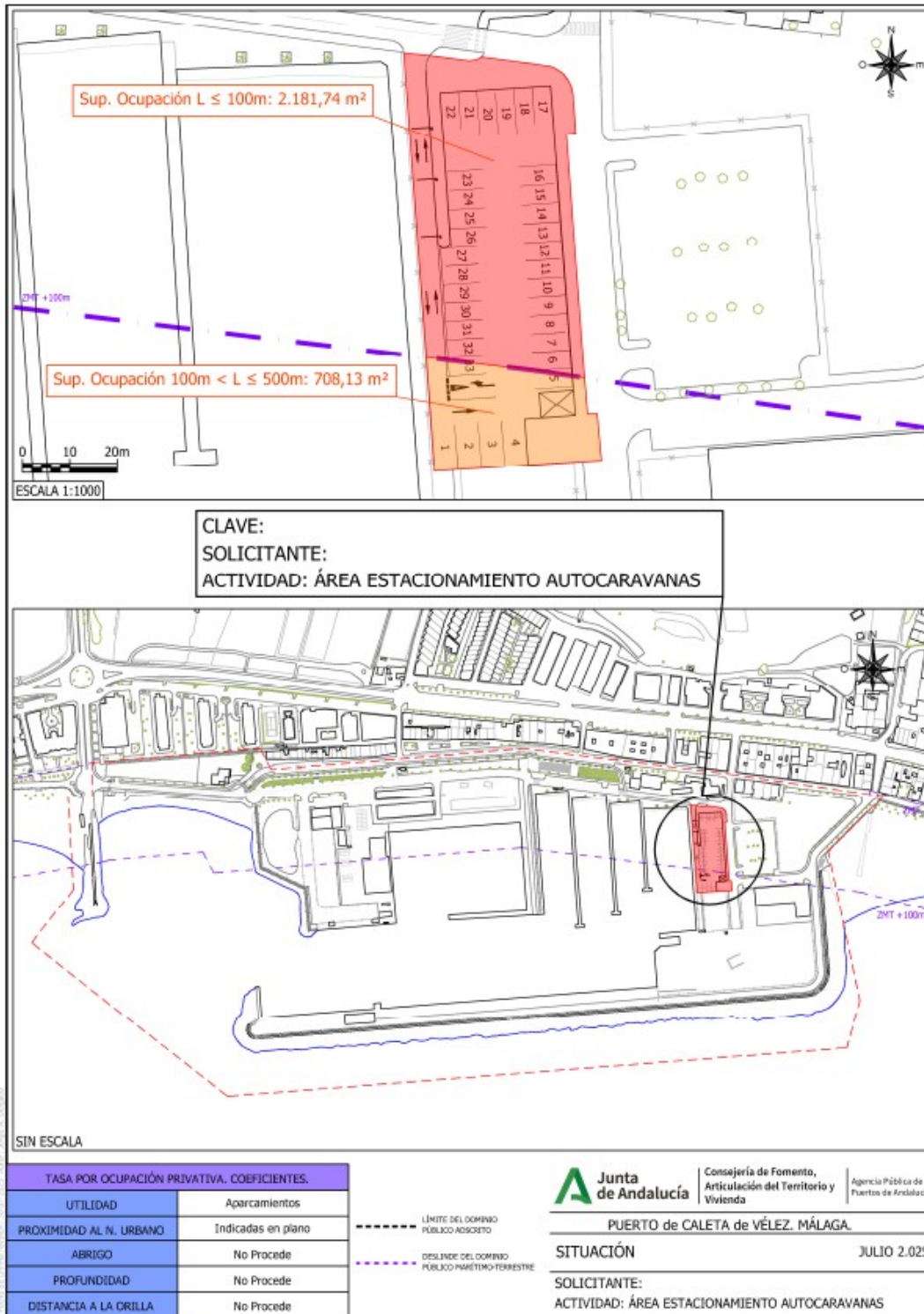




Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 47/48





Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IGNACIO ALVAREZ-OSSORIO RAMOS	30/01/2026
VERIFICACIÓN	PK2jmB367FGVHP5R4R5A87U4NZXC6H	PÁG. 48/48

